

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADO	MERCADERÍA S. A. S.
RADICADO	05001 31 03 011 2018 00379 00
PROCESO	ACCION POPULAR
TEMA	FIJA FECHA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO / DECRETA PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se fija como fecha para llevar a cabo la **Audiencia de Pacto de Cumplimiento** en esta Acción Popular, el día **18 de febrero de 2022 a las 2:00 p. m.**

Notifíquese la presente decisión a las partes accionante y accionada. Asimismo, comuníquesele al Ministerio Público, Municipio de Medellín, a la Defensoría del Pueblo. El señor Diego Alejandro Uribe Escobar podrá asistir y participar de esta audiencia en su reconocida calidad de coadyuvante de la acción popular (fls. 11-12).

Se advierte, **que en el evento de no lograrse pacto de cumplimiento**, por economía procesal, se continuará con el trámite del proceso, por lo que se procede al **decreto de pruebas** de la siguiente manera:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1.1. En su valor legal apréciense y ténganse como tal las fotografías aportadas por el actor popular con la demanda y con memoriales sucesivos.
- 1.2. Se advierte que el coadyuvante no interesó ninguna solicitud probatoria.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- 2.1. En su valor legal apréciense y téngase como tal el informe de la Alcaldía de Medellín del 19 de julio de 2019 que se aportó con la contestación.

3. PRUEBAS DE OFICIO

- 3.1. Se ordena oficiar a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO para que se sirva certificar con una visita técnica si el establecimiento ubicado en la carrera 73 n.º 51-93/103 de Medellín, perteneciente a Mercadería S. A. S. y asociado a la marca “Justo & Bueno”, cumple con los parámetros

normativos vigentes en lo atinente a la división que está en el exterior del sobredicho establecimiento para el parqueo de los “carritos de mercado”, o si, por el contrario, esas barandillas exteriores de división constituyen una ocupación ilegal y/o indebida del espacio público.

Por secretaria librese el oficio correspondiente, **al cual se acompañará copia de la demanda y de las fotografías adjuntas a ella (arch. 1.1; págs. 2-3).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e643ddc95f80b7f38d4f19cc3d07ab48d9842ddb0d49ee7f5f61eac45f
5f5761

Documento generado en 21/10/2021 12:58:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>